



MENDOZA, **29 de diciembre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0035697/2022, donde obran las actuaciones relacionadas con el proyecto de "Reglamento de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo (Club UNCUYO)", dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo optimizar la relación entre la citada Dirección y la comunidad universitaria en general y los socios adherentes.

Que en VAR-CUY:0124585/2022 obra el referido Proyecto de Reglamento.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en su Dictamen N° 2475/2022, expresa que no existen objeciones legales que formular en relación al contenido del proyecto en cuestión.

Que en VAR-CUY:0166321/2022 obra visto bueno de la autoridad rectoral.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2475/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Inciso 1), Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el "Reglamento de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo (Club UNCUYO)", dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado,** contenido en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRECE (13) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **61/2022** _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

REGLAMENTO CLUB UNCUYO

SECRETARÍA BIENESTAR UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

SECRETARÍA BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

REGLAMENTO CLUB UNCUYO

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I: DE LOS SOCIOS, NO SOCIOS E INVITADOS.....	3
CAPITULO II: PAGO DE CUOTAS, DEUDAS Y/O MORAS.....	6
CAPITULO III: SOLICITUD DE BAJA AL CLUB UNCUYO	7
CAPITULO IV. ENTRADA Y CONTROL DE ACCESO.....	7
CAPITULO V: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.....	8
CAPITULO VI: QUINCHOS. UTILIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	8
CAPITULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES EN GENERAL	11
CAPITULO VIII: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	12

2

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

SECRETARÍA BIENESTAR UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

REGLAMENTO CLUB UNCUYO

INTRODUCCIÓN

Este reglamento tiene por objeto regular la relación entre el Club UNCUYO (DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO) y sus socios EN TODAS SUS CATEGORÍAS, en lo atinente al régimen de derechos y obligaciones, régimen de pagos, uso y disfrute de sus dependencias e instalaciones sociales, deportivas y régimen de sanciones.

CAPITULO I: DE LOS SOCIOS, NO SOCIOS E INVITADOS.

ARTÍCULO 1°.- DE LAS PERSONAS ASOCIADAS EN GENERAL

Son personas asociadas las personas físicas que, habiendo cumplido los requisitos exigidos en el momento de la solicitud de su admisión, sean dados de alta en las distintas categorías.

Para asociarse en todos los casos deberán presentar: Documento Nacional de Identidad; Certificado de apto médico a través de una ficha médica de aptitud física completa, firmada y sellada por un médico personal, hospital público, sala de primeros auxilios o Dirección de Deportes (ficha, oficial en página web: <https://deportes.uncuyo.edu.ar/>, de acuerdo a la actividad y/o federación); y abonar valor actualizado de carnet.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORÍAS DE SOCIO

A) ESTUDIANTES

I). Estudiantes UNCuyo en general

Se considera estudiante UNCuyo a quien curse primario, secundario y carreras de grado pertenecientes a la UNCuyo.

No se considera estudiante UNCuyo a quien cursa estudios postgrado.

Para asociarse deberá: presentar certificado de estudiante regular, abonar carnet, cuota mensual social y la cuota deportiva, según el deporte.

II). Estudiantes socios/as de Servicios Estudiantiles

Son aquellas/os estudiantes que por no gozar de obra social, mutual y prepaga se encuentran asociados a Servicios Estudiantiles.

Para asociarse bajo esta modalidad deberán presentar el carnet de Servicios Estudiantiles con la cuota al día. Abonar carnet, cuota social más cuota deportiva, según el deporte.

III). Estudiantes Becados/as de Bienestar

3

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

Son aquellos/as estudiantes beneficiarios de las becas de: Programa Jóvenes de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales, Becas escalonadas por tramos y Programa Discapacidad.

Para asociarse bajo esta modalidad presentar la certificación de la beca, abonar carnet, cuota social más la cuota deportiva, según el deporte.

Los beneficiarios/as de las becas de Transporte (no incluye a los aspirantes), Ayuda económica, Comedor, Residencia e Identidades plurales podrán asociarse como Estudiantes UNCuyo en general.

IV). Estudiantes de intercambio

Son aquellos/as estudiantes regulares extranjeros que se encuentran inscriptos en la UNCuyo. Para asociarse deberán presentar la carta de aceptación emitida por el decanato de Unidad Académica y/o Instituto. Abonar el valor de inscripción individual, la cuota mensual y la cuota deportiva, según el deporte.

V). Egresados/as UNCuyo

Son aquellos/as que han finalizado una carrera de grado o pregrado en alguna Unidad Académica y/o Instituto de la UNCuyo. Presentar carnet de egresado/as, constancia de egreso o copia de analítico, título o diploma. El carnet puede adquirirse en la Dirección de Graduados ubicada en la facultad donde se ha egresado. Abonar cuota social y la cuota deportiva, según el deporte.

B) PERSONAL UNCUYO

I). Código 61

Para las personas que se encuentran trabajando en alguna de las dependencias de la UNCuyo, podrán abonar su derecho de asociarse a la institución a través del descuento del código 61 (Deportes) en su bono de sueldo.

Este descuento sólo incluye al titular, cónyuge (o unión convivencial) e hijos/as menores de 21 años solteros/as.

Para adquirirlo se solicita oficina de contaduría de la dependencia a la que se pertenece.

Para la asociación se presenta fotocopia del último bono de sueldo con descuento código 61 o constancia de inicio de descuentos emitida por la oficina de contaduría a la cual se solicitó el descuento y se abona el carnet por cada integrante del grupo familiar.

II). Código 311

Son las personas que suscribieron al código 61 y firman un contrato solicitando este descuento adicional para obtener mayores beneficios, entre ellos, la temporada de pileta liberada para el grupo familiar. Este es un contrato irrenunciable por (2) dos años y toda su gestión se efectúa en la oficina de "SOCIOS" de la D.G.D.R y T. de la UNCUYO.

4

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

III). Socios/as Vitalicios/as

Son aquellos que han realizado aportes de cuotas sociales por un período de veinticinco (25) años. Para asociarse bajo esta modalidad, deberá presentar nota con demostración de dichos aportes.

La calidad de vitalicio/a sólo alcanza al cónyuge e hijo/as solteros/as menores de 21 años en los casos que los aportes se hayan efectuado a través del código 61, caso contrario, la calidad de vitalicio/a se considera en forma individual.

C) ADHERENTES

Es toda aquella persona no incluida en las categorías anteriores. Para asociarse deberá abonar inscripción por única vez (individual o grupo familiar), carnet, cuota mensual y la cuota deportiva, según el deporte.

D) JUBILADOS/AS

Aquellas personas que se jubilaron a través de la UNCUYO, podrán asociarse bajo las modalidades de "Socio/as Vitalicio/a", "Egresados/as" o "Adherente" según corresponda cada caso.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS "NO SOCIOS/AS"

Son "NO SOCIOS/AS" las personas físicas que no estando dados de alta como socios/as en ninguna de las categorías especificadas en este reglamento, accedan a las instalaciones sin haber sido objeto de invitación alguna por parte de socio o del propio club.

Los **NO SOCIOS/AS** podrán acceder a las instalaciones Club UNCUYO, **abonando el canon correspondiente para su ingreso**, con el fin de participar como espectador/a en eventos que se celebren en el Club en las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS "INVITADOS/AS"

Son **invitados/as** las personas que, presentadas y acompañadas por un socio/a, (en un máximo de 2 personas por socio con cuota al día), deseen hacer uso de las instalaciones del Club (quinchos, pileta, instalaciones deportivas recreativas) o que **invitados/as por las autoridades de la Secretaría de Bienestar Universitario y/o de la D.G.D.R. y T.**, quieran participar de alguna actividad oficial organizada.

Para el acceso al predio del club, los/as invitados/as deberán abonar el ticket correspondiente.

La **entrada de un invitado/a al Club UNCUYO, no otorga derecho alguno a utilización de espacios deportivo, recreativos o quinchos** que no hayan sido autorizados oportunamente.

Para la participación de los invitados/as en alguna actividad determinada o utilización de otras dependencias que deban ser objeto de abono, deberán ser los socios/as quienes realicen la reserva y pago correspondiente.

5

ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

El Club UNCUYO (Dirección Gral. De Deportes, Recreación Y Turismo), se reserva en todos los casos el derecho de admisión de invitados/as, cualquiera que sea el socio invitante.

A tal efecto, las autoridades de la Dirección General de Deportes UNCUYO, podrán hacer uso de este derecho en la forma que estime más conveniente, sin más obligación que poner en conocimiento del socio/a invitante, el motivo que haya provocado tal decisión.

Esta decisión podrá ser tomada por alguna de las autoridades presentes en las instalaciones o que haya sido notificada oportunamente de los motivos que justifique la negativa de ingreso.

CAPITULO II: PAGO DE CUOTAS, DEUDAS Y/O MORAS

ARTÍCULO 5°.- Las cuotas sociales y/o deportivas se pagarán por adelantado hasta el 15 (quince) de cada mes.

ARTÍCULO 6°.- En caso de mora (del 15 al 30 de cada mes) en el pago de la cuota habrá recargo al momento de regularizar la deuda. Dicho recargo será del 10% (diez por ciento) de las cuotas.

ARTÍCULO 7°.- En caso de mora luego del 30 (treinta) de cada mes, el recargo será del 20% (veinte por ciento) de cada cuota.

ARTÍCULO 8°.- Si la persona asociada decide no asistir al Club durante un (1) mes o más, la cuota social no es eximible y deberá abonarse. La cuota por actividad deportiva, solo podrá eximirse a través de autorización de la Dirección General de Deportes, previa presentación de nota ingresada por mesa de entradas, explicando su situación. Dichas inasistencias serán contempladas en caso de lesión deportiva, accidente personal, enfermedad y/o viaje prolongado por estudio o trabajo.

ARTÍCULO 9°.- En caso de una **deuda menor a dos (2) años** y la persona asociada **no haya tramitado la baja** correspondiente, deberá abonar la deuda acumulada en cuotas sociales y deportivas.

ARTICULO 10°.- De los lockers.

Quien desee hacer uso del servicio de lockers deberá firmar un contrato en el sector "Socios"; el contrato podrá realizarse por 6 (seis) meses o por 12 (doce) meses, debiendo renovarse previo a su caducidad o dejándolo libre el último día del contrato. En caso de no renovarse y no desocuparlo en tiempo y forma, se procederá a su apertura en un plazo no menor de 15 días y a hacer uso del mismo. Los elementos personales que puedan encontrarse adentro se guardarán por un plazo de 10 días hábiles. De no ser retirados en este lapso, serán donados.

CAPITULO III: SOLICITUD DE BAJA AL CLUB UNCUYO

6

ANEXO I

-7-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

ARTÍCULO 11°.- Para tramitar la baja como socio se deberá tener la cuota al día y presentarse personalmente en la oficina de "Socios" del Club UNCUYO con el carnet. **LA BAJA NO ES AUTOMÁTICA, DE NO TRAMITARLA, LAS CUOTAS SEGUIRÁN COMPUTÁNDOSE.**

En el caso del código 61, el pedido de baja se debe realizar por nota.

ARTÍCULO 12°.- TIPOS DE BAJA

A) BAJA DEFINITIVA AL CLUB UNCUYO

Deberá presentarse con el carnet en la oficina de "Socios", con la cuota social y/o deportiva (si correspondiera) al día. Una vez **ejecutada la BAJA** podrá reincorporarse al Club abonando una reinscripción, dicha restricción se aplicará por el término de 1 (un) año. Finalizado el periodo de 1 (un) año, deberá reincorporarse como nueva persona asociada.

El **valor de la reinscripción** se fijará de la siguiente manera:

- El valor de 3 (tres) cuotas sociales y deportivas cuando la reinscripción opere dentro de los cuatro meses.
- El valor de 12 (doce) cuotas sociales cuando la reinscripción opere a partir de los cinco meses de la baja.

B) BAJA DE ACTIVIDAD DEPORTIVA

Deberá tramitarse hasta el **10 (diez) de cada mes**, en la "Oficina de Socios", con las cuotas sociales y deportivas correspondientes al mes en curso **PAGADAS**. Para **continuar siendo socio/a** deberá seguir abonando solamente la cuota social.

El **valor de la reinscripción** se fijará de la siguiente manera:

- El valor de 3 (tres) cuotas deportivas cuando la reinscripción opere dentro de los cuatro meses.

CAPITULO IV. ENTRADA Y CONTROL DE ACCESO.

ARTÍCULO 13°.- Todas las personas asociadas, **para poder ingresar a las instalaciones y/o participar en actividades deportivas y/o recreativas, ESTÁN OBLIGADAS A EXHIBIR** en el control de entrada, el carnet con la cuota **SOCIAL y DEPORTIVA** (si correspondiera) del mes en curso paga. La cuota tiene validez hasta el día 30 (treinta) de cada mes.

ARTÍCULO 14°.- El **CARNET de SOCIO/A O TICKET DE ENTRADA DE INVITADOS/AS**, deberán ser exhibidos, dentro de las instalaciones a petición de cualquier miembro del personal (docente o no docente) o autoridad que lo solicite o para el ingreso a cualquier clase o actividad deportiva. El incumplimiento de este requisito motivará la imposibilidad de entrada o permanencia en las instalaciones de Club UNCUYO (D.G.D.R y T. UNCUYO).

ARTÍCULO 15°.- Las personas invitadas y quienes no sean socias del Club deberán tener a disposición del personal del Club UNCUYO el ticket de entrada y un documento de identificación personal.

ARTÍCULO 16°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15°, el **uso de un carnet de socio /a del que no se sea titular afectará directamente al titular de dicho carnet**, que será

7

ANEXO I

-8-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

suspendido/a de su condición de socio/a por un período de 15 (quince) días y en caso de reincidir, la suspensión será por espacio de 1 (un) mes, debiendo abonar, durante la vigencia de la sanción, íntegramente las cuotas establecidas.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos de sustracción o robo del carnet de la persona titular, debidamente justificados.

ARTÍCULO 17°.- Las/os estudiantes que asistan al Programa de Actividad Física o Actividad Física Saludable, les será exigible la presentación del carnet y deberán estar nominados/as en el ingreso de Portería por planilla de asistencia. Solamente se podrá hacer uso de las instalaciones del Club en el horario de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- Las/os estudiantes que son convocados/as a las Selecciones Universitarias no será exigible la presentación del carnet y deberán estar nominados/as en el ingreso de Portería por planilla de asistencia. Solamente se podrá hacer uso de las instalaciones del Club en el horario de la actividad correspondiente.

CAPITULO V: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 19°.- La persona asociada o usuaria será responsable del comportamiento de sus hijos/as menores de edad y de los daños y desperfectos por ellos/as causados, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias exigibles conforme a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 20°.- No obstante lo anterior, los/as menores de 10 (diez) años no serán sancionados/as, recayendo las sanciones correspondientes en la Persona Asociada Titular. En caso de que el o la titular sea menor de edad, la responsabilidad de daños a las instalaciones, perfectamente comprobables, recaerá en sus progenitores o tutores, debiendo abonar el costo que resulte de la refacción del daño ocasionado.

ARTÍCULO 21°.- Los/as invitados/as por una persona asociada para realizar alguna práctica deportiva específica, no podrán utilizar el resto de las instalaciones deportivas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el o la socio/a que lo haya introducido en el Club UNCUYO será sancionado/a y deberá abonar el doble de lo fijado para la utilización normal del citado servicio.

ARTÍCULO 22°.- No se podrá hacer uso de las instalaciones del Club UNCUYO para fines personales o privados, que no sean los que corresponden como socio/a e integrante de la comunidad del Club UNCUYO. Se exceptúan aquellas actividades o eventos autorizados por la Dirección.

CAPITULO VI: QUINCHOS. UTILIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

El objetivo principal del presente capítulo es el uso ordenado y racional de los quinchos del Club UNCUYO, de manera tal, que se asegure a todos los usuarios/as, su conservación en perfectas

8

ANEXO I

-9-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

condiciones edilicias y de higiene. La utilización del mismo será permitida a todas las personas asociadas, con los límites establecidos expresamente en el presente reglamento.

A tal fin, el presente reglamento pretende lograr que las personas asociadas hagan un uso racional de sus instalaciones, acorde con el volumen de la masa societaria del club, permitiendo de tal manera la utilización y disponibilidad por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 23°.- EL Club UNCUYO ofrece seis quinchos equipados con bancos, mesas fijas y churrasqueras con parrillas para compartir y disfrutar del tiempo libre. Tienen capacidad para 30 y 60 personas y pueden ser utilizados en turnos de 4 horas, de lunes a domingo en horario de día (09:00 a 21:00 hs.) o de noche (21:00 a 01:00 hs.)

Para utilizar los quinchos se debe hacer una reserva personalmente en la oficina de "Socios" y abonar el turno, las mesas y los invitados.

Para utilizar los quinchos sin reserva solo será habilitados para personas asociadas con su cuota al día y si existiera disponibilidad. Siempre tendrá prioridad la persona asociada que haya realizado la reserva.

El personal de maestranza controla el permiso de utilización y las condiciones de devolución de los mismos.

ARTÍCULO 24°.- El horario de disponibilidad del quincho **no podrá exceder las 01:00 AM, sin ningún tipo de excepción.** Todos los concurrentes una vez cumplidas con las pautas del presente, deberán retirarse del predio. No se permitirá bajo ningún concepto, una vez finalizada la reunión, que persona alguna permanezca dentro del mismo.

ARTÍCULO 25°.- Si el quincho se utiliza para realizar eventos, **donde asistan menores de edad:**
a) Se establece como condición esencial la presencia de al menos DOS responsables mayores de edad (podrán ser progenitores, tutores y/o entrenadores/as) hasta la total finalización del evento, quienes tendrán a su cargo el estricto control de los/as menores. **Quienes sean responsables deberán INFORMAR identidad, número de documento y número de celular al momento de realizar la reserva.**

b) Queda **TOTALMENTE PROHIBIDO EL CONSUMO DE ALCOHOL POR MENORES DE EDAD**, caso contrario se procederá a la finalización del evento. Los responsables de la reserva y del grupo serán plausibles de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder y del pago de algún daño que pudiera producirse.

ARTÍCULO 26°.- El uso de los quincho será libre y gratuito durante todos los días de la semana para toda persona asociada con cuota al día que desee desayunar, almorzar, merendar o cenar. En tal sentido, queda expresamente prohibido practicar deportes, jugar con pelotas y cualquier otra actividad que perjudique las instalaciones, la seguridad y/o integridad física de los/as usuarios/as.

ARTÍCULO 27°.- El uso libre y gratuito referido en el artículo anterior será **sin exclusividad.**

9

ANEXO I

-10-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

ARTÍCULO 28°.- El uso del quincho en forma **exclusiva o semi exclusiva**¹, deberá ser solicitado por la persona asociada interesado con no menos de quince (15) días de anticipación, a fin de que pueda ser autorizado por autoridad competente y se regirá por las siguientes pautas:

a) La persona asociada que lo solicite deberá completar y suscribir la solicitud detallando el listado de todos los concurrentes con nombre, apellido y calidad de socio/a o no socio/a, haciéndose responsable de todo tipo de rotura, daño y/o cualquier otro perjuicio a las instalaciones del **Club UNCUYO** o bienes de los demás socios/as.

b) Será requisito para la utilización de algún quincho con **exclusividad o semi exclusividad**, que la persona asociada requirente se encuentre al día con la totalidad de sus obligaciones, no teniendo ningún tipo de deuda para con el **Club UNCUYO (D.G.D.R. y T. UNCuyo)**, ni ningún tipo de sanción.

c) Se deberá abonar el arancel correspondiente de turno e invitados/as que se establezca en la oficina de "socios" con 72hs (setenta y dos horas) de anticipación. En caso de solicitar sumar más personas de las abonadas con anticipación, serán autorizadas en caso de haber disponibilidad de espacio. Si este pedido es fuera de los horarios de atención del SECTOR "SOCIOS", deberá abonarse como **ticket invitado en el sector de control de acceso de la institución**. Los horarios de atención de la oficina de SOCIOS son:

- Lunes a viernes de 9 a 14.30 hs y de 15 a 20.30 hs
- Sábados de 10 a 14 hs.

d) Todo impuesto, tasa, canon por difusión de música o cualquier otro importe que corresponda abonar como consecuencia de un evento será a cargo exclusivo de la persona asociada que hubiera solicitado el quincho.

e) La difusión de música no podrá tener un volumen que pueda llegar a molestar a socios/as que se encontraren en otro sector del predio. En tal supuesto, la persona asociada responsable hará de inmediato caso a la orden impartida, siendo de lo contrario pasible de las sanciones.

f) La persona asociada que solicite el quincho con **exclusividad o semi exclusividad**, deberá entregarlo en perfectas condiciones de limpieza y conservación al término del evento.

g) No está autorizado el ingreso y utilización de inflables para recreación. **Quedan exceptuados los elementos que se ofrecen para el festejo de cumpleaños infantiles a cargo de los/as profesores/as del servicio oficial de festejos de nuestra INSTITUCIÓN.**

h) Para el ingreso y utilización de elementos de recreación externo a la institución, (metegoles, pool, toros mecánicos, etc.) deberá ser informado al momento de realizar la reserva, a los efectos de ser autorizado su ingreso y utilización.

¹ **Nota:**

EXCLUSIVIDAD (OCUPACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DEL QUINCHO SOLICITADO)

SEMI EXCLUSIVIDAD (OCUPACIÓN PARCIAL DEL QUINCHO SOLICITADO, EL RESTO DE LA CAPACIDAD PODRÁ SER OFRECIDO A OTROS SOCIOS)

10

ANEXO I
-11-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

- i) Abstenerse de ejecutar o admitir la ejecución de actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o distintas a los expresados en la solicitud de ocupación.
- j) Está absolutamente prohibido el uso de pirotecnia de todo tipo en los quinchos así como en todos los sectores de la Institución.
- k) No está permitido clavar clavos en las columnas, ni colgar objetos de los artefactos lumínicos.
- l) Queda terminantemente prohibido arrojar tergo, papel picado, harina o sustancias preparadas para festejos con enchastres u otros elementos similares en el quicho, como así también en los jardines e instalaciones deportivas.
- m) Deberá retirar y llevarse todos los artículos de decoración y artículos descartables. **Los desperdicios de comida deberán depositarse en los lugares previstos para tal fin.**
- n) La persona asociada que solicita el turno **exclusivo o semi exclusivo** del quicho, deberá estar presente en todo momento mientras dure el evento.
- ñ) La D.G.D.R. y T UNCuyo (Club UNCUYO), se reserva el derecho de otorgamientos de turnos de los quinchos y el derecho de admisión y permanencia en los mismos.

CAPITULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 29°.- Se encuentra **estrictamente prohibido circular con el torso desnudo o sin calzado** por cualquiera de los sectores del club, a excepción del predio de pileta.

ARTÍCULO 30°.- No se permite el ingreso de mascotas a la institución.

ARTÍCULO 31°.- Del Estacionamiento.

Las personas asociadas no pagan estacionamiento durante su permanencia en el Club.

Quienes no estén asociados/as abonar el importe de estacionamiento para ingresar a la Institución.

Respecto a los daños que pudieren producirse se aplicara en lo pertinente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación para el depósito necesario.

ARTÍCULO 32°.-Del Gimnasio

- a) Cada vez que se ingresa, debe presentar carnet personal con cuota al día.
- b) Asistir con ropa y calzado deportivo. Se recomienda uso de remera con mangas, musculosa, en caso se utilizar top deportivo será obligatorio el uso de la toalla en los respaldos y limpieza de la máquina al finalizar el ejercicio/serie.
- c) Requisito obligatorio presentar el certificado médico acreditando que puede realizar actividad física. Ficha médica específica, disponible en <https://deportes.uncuyo.edu.ar/>, dicha ficha debe ser presentada al inicio y una vez por año.
- d) Se solicita traer botella o envase de hidratación y una toalla personal.

ANEXO I
-12-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

- e) Si utilizó una máquina y quedó con marcas de transpiración, es obligatorio limpiarla con toalla personal o papel.
- f) Dejar las pesas y mancuernas ordenadas en sus sectores. Si utiliza discos de sobrecarga, debe dejar máquinas y barras descargadas al finalizar el ejercicio.
- g) No accionar ningún artefacto eléctrico, siempre pedir autorización a un profesor/a.
- h) Prohibido subir con elementos a la cinta de trote. En caso de usar teléfono con auriculares debe estar sujeto al cuerpo y no en las manos. Siga las instrucciones de el/la docente a cargo.
- i) No sobrecargar las máquinas con placas y poleas o barras con otro tipo de pesas que no coincidan con el encastre correspondiente.
- j) Para descargar una barra solicite ayuda a el/la docente y hacerlo de forma segura.
- k) Por su seguridad, la de quienes están cerca y el correcto uso de las máquinas y elementos del gimnasio, siga siempre las recomendaciones de los/as docentes a cargo.

CAPITULO VIII: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

En caso de no cumplir con cualquiera de los ítems anteriormente mencionados en este Reglamento o de incurrir en cualquier tipo de acto de violencia, con terceros o contra la Institución, la persona asociada será pasible a una sanción disciplinaria.

En todos los casos de aplicación de sanción disciplinaria se debe tener en cuenta el siguiente esquema de faltas:

Las faltas pueden considerarse como **Leves, Graves y Muy Graves**.

Tipo de falta	Descripción	Sanción
Leve	<ul style="list-style-type: none">• No cuidar los materiales deportivos o indumentaria del Club.• No cuidar las Instalaciones propias o ajenas en las que se realizan las actividades.• No respetar velocidad máxima permitida dentro del club.• No respetar espacios específicos de estacionamiento, actividad deportiva o socio recreativa.• Prestar carnet o usar carnet de otra persona asociada.	Se suspenderá a la persona asociada (cualquiera sea su tipo) durante 15 días. Esto implica la imposibilidad de ingreso al predio. En caso de reincidencia, la falta se considerará como GRAVE
Grave	<ul style="list-style-type: none">• Falta de respeto a compañeros/as y rivales, entrenadores/as, árbitros y persona del Club o de las instalaciones en las que realizan las actividades deportivas, propias y ajenas. Actos de indisciplina, injuria u ofensa directa o indirectamente hacia otra persona	Se suspenderá a la persona asociada (cualquiera sea su tipo) durante 30 días. En caso de reincidencia la falta se considerará como MUY GRAVE

ANEXO I**-13-**
UNCUYO
 UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE CUYO

BIENESTAR
 SECRETARÍA DE
 BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

	asociada, invitada o personal de la UNCUYO (violencia verbal). <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club. • Reincidencia respecto al mal uso del carnet. 	
Muy grave	<ul style="list-style-type: none"> • La agresión física a compañeros/as y rivales, entrenadores/as, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas • Cualquier acto o actitud, que atente contra la integridad física de otra persona asociada, personal o invitado. 	Se suspenderá al socio (cualquiera sea su tipo) durante 180 días. En caso de reincidencia, podrá el club hacer uso del derecho de admisión.

CAPITULO IX: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**ARTÍCULO 32° - Denuncias.**

Ante un acto de indisciplina o violencia cualquier docente o personal de mantenimiento y servicio puede dar nota y solicitar los datos de los/as involucrados/as; así mismo deberá pedir a, por lo menos, dos socios no familiares del involucrado o dos miembros del personal (quienes no podrán negarse), que cumplan función de testigos del procedimiento.

Quedan exceptuado de la necesidad de contar con testigos los casos contemplados en la Ley 26485, para los cuales bastará con la denuncia y deberá respetarse la absoluta confidencialidad de la identidad de la denunciante en todo el proceso.

Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona asociada al club o personal del mismo juntamente con toda la información que permita individualizar a los responsables y comprobar el hecho.

ARTÍCULO 33° - Medidas de Protección.

En todos aquellos de violencia de género, cuando la Dirección tome conocimiento deberá, de forma inmediata, suspender al agresor.

Esta decisión quedará vigente y deberá ser ratificada por el Secretario de Bienestar Universitario, quien en caso de adoptar una distinta deberá justificarla debidamente.

ARTÍCULO 34° - Tramite.

Todos los procedimientos sancionadores serán sustanciados por el Área de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Cuyo u organismo que en futuro lo remplace.

Será de aplicación el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNCuyo aprobado por Ordenanza 32/2020-CS.



Abog. Ignacio ESTRADA
 Coordinador General Legal y Técnico
 Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Estriher Lucia SANCHEZ
 Rectora
 Universidad Nacional de Cuyo